



CONTRATO No **279** DE 2017

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

RECIO TURISMO S.A.

Entre los Suscritos a saber, Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de Lotería de Medellín, representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LÓPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y la empresa **RECIO TURISMO S.A.**, con NIT 890.104.068-7, representada legalmente por el señor **ROBERTO RECIO MUNCK**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.673.956, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de LOTERÍA DE MEDELLÍN se encuentra la de contratar los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que la Lotería de Medellín para el adecuado desarrollo de su objeto necesita el continuo desplazamiento de sus funcionarios y contratistas a diferentes destinos nacionales o internacionales. 3) Que la empresa contratista ofrece la propuesta más favorable de acuerdo a lo consignado en el estudio de oportunidad y conveniencia, y razón de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, autorizadas por la gerencia de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las **CLÁUSULAS** del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

1. Aplicar a LA CONTRATANTE el porcentaje de descuento en el valor de los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, de conformidad con la propuesta presentada.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas.
3. Mantener informada de manera permanente a LA CONTRATANTE sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos.
4. Adelantar los trámites respectivos ante la aerolínea que corresponda, cuando se presente extravío, pérdida o hurto de tiquetes.
5. Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.
6. Informar dentro del plazo que señale LA CONTRATANTE, ya sea por vía fax o por correo electrónico o mediante entrega personal, la confirmación de la reserva.
7. Informar de manera inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, entregando los nuevos tiquetes dentro de los dentro de los plazos establecidos y en las condiciones que se indiquen.
8. Realizar los reembolsos de tiquetes, cuando LA CONTRATANTE lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.
9. Presentar mensualmente un informe en el cual indique la cantidad de tiquetes suministrados, tarifas aplicadas, descuentos, destinos, clase, usuario y estado de ejecución del contrato.
- Presentar al supervisor del contrato informes administrativos, financieros y técnicos en caso

Handwritten initials 'GF'

Handwritten mark resembling a stylized '7' or 'L'



de requerirlos. **10.** Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. **11.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **12.** Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato. **13.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN: LOTERÍA DE

MEDELLÍN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. **2)** Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. **3)** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. **4)** Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. **5)** Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El

plazo de ejecución del contrato iniciará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta agotar recursos, lo que primero suceda. **CLÁUSULA QUINTA.**

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta Sesenta y Un Millones Novecientos Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos (\$ 61.900.976.)

IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, se preste en servicio solicitado, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del Supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA.**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 676 del 11 de Octubre del año 2017, con cargo al rubro presupuestal 21212034A0411 y vigencia futura 162 del 11 de Octubre de 2017, con cargo al rubro 21212034A0411. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **LOTERÍA DE MEDELLÍN.**

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10 % del

9

9



valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por seis meses (4) meses después de terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y ejecutará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. bEXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el Secretario General de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LOTERÍA DE MEDELLÍN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Calle 72 No 57-43, Barranquilla. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855.

04 DIC. 2017

Para constancia se firma en Medellín, el

04 DIC. 2017

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente

ROBERTO RECIO MUNCK
Contratista

Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez - Secretario General
Revisó: Amparo Dávila Vides - Directora Talento Humano

